

Resolución Conjunta para Designar como “Calle Tito Matos”, anterior Calle Diez de Andino en Villa Palmeras, Santurce, Municipio de San Juan

Resolución Conjunta Núm. 66 de 12 de agosto de 2024

Para designar la calle Diez de Andino en la jurisdicción del Municipio de San Juan 00911, con el nombre de “Tito Matos” en homenaje a su indeleble legado social, musical y cultural, en reconocimiento a su vasta aportación a la plena en el mundo y en todo Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Héctor René “Tito” Matos Otero nació en Santurce el 15 de junio de 1968, hijo de Héctor Matos e Hilda Otero, esposo de Mariana Reyes Angleró y padre de Celiana, Héctor y Marcelo. Comenzó a tocar plena a los ocho años cuando los Reyes Magos le dejaron una pandereta en la casa de su abuelo Felino en la calle Diez de Andino en Villa Palmeras. Fue en la Diez de Andino, el lugar donde pasaba todas sus tardes antes de ir a su casa.

Tito tocaba todas las panderetas, los barriles de bomba y las congas. Se destacaba en el requinto, pandero que improvisa en el género de la plena. Su velocidad y cadencia crearon un sonido distintivo que cambió la manera en que se toca la plena.

Participó en múltiples grupos pleneros desde la década del 1980 incluyendo, Los Sapos del Caño, Los Pleneros del Almendro y Los Pleneros del Pueblo, este último siendo de vital importancia en el desarrollo de la plena contemporánea. Es también miembro vitalicio de Los Pleneros de la 21 y Los Pleneros de la 23 Abajo.

Vivió en Nueva York desde el 1994 hasta diciembre del 2003. En 1997 junto a Ricardo Pons y Alberto Toro, crea Viento de Agua, una banda de sonido innovador la cual graba cinco discos, incluyendo Opus IV, nominado al Grammy Latino. Completa un bachillerato en Arquitectura Paisajista de City College of New York.

Grabó y participó como invitado de Miguel Zenón, David Sánchez, William Cepeda, Eddie Palmieri y Ricky Martin, entre otros. Incursiona en diversos géneros incluyendo el jazz y el pop. Desarrolla junto a Richard Martínez el movimiento de los Plenazos Callejeros. Este movimiento solidificó la presencia de la plena en todo el país provocando encuentros mensuales que integraron estilos de distintos pueblos y hermanaron a pleneros que no se conocían. Fue codueño y gestor del proyecto La Junta en la calle Loíza. Desarrolló, junto a Mariana, el proyecto Plena Cangrejera, que rinde tributo a pleneros del gran barrio de Santurce.

Fue miembro fundador del Taller Comunidad La Goyco, junto a su esposa y un grupo de vecinos y fundó La Casa de la Plena. Se destacó como compositor, percussionista, cantante, educador, gestor cultural y activista comunitario. Su corazón dejó de latir el 18 de enero de 2022 en Santurce Puerto Rico, pero vive eternamente en donde quiera que suenen los panderos.

La trayectoria de vida de Tito Matos lo hace merecedor de que la calle Diez de Andino en Santurce, lleve su nombre en homenaje a su indeleble legado social, musical y cultural en reconocimiento a su vasta aportación a la plena en el mundo y en todo Puerto Rico.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se designa la calle Diez de Andino en la jurisdicción del Municipio de San Juan 00911, con el nombre de “Tito Matos”.

Sección 2. —

El Departamento de Traspotación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de San Juan tomarán las medidas necesarias para la rotulación correspondiente conforme lo dispone esta Resolución Conjunta.

Sección 3. —

Se faculta al Departamento de Traspotación y Obras Publicas a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4. —

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([mail: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a las Leyes Originales, Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: <https://ogp.pr.gov/> ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—MÚSICOS Y CANTANTES.